

Expediente: 249/18

Carátula: **IOSA FERNANDO RAFAEL C/ PEREYRA MARIELA DE LOS ANGELES S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **06/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PEREYRA, MARIELA DE LOS ANGELES-DEMANDADO

20254986586 - IOSA, FERNANDO RAFAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 249/18



H104057746139

JUICIO: "IOSA FERNANDO RAFAEL c/ PEREYRA MARIELA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N° 249/18

Documentos y Locaciones Va. Nom.

Sentencia N° AÑO: 2023

Fecha de Ingreso: @013

San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2024.

Y VISTOS

Para resolver el pedido de ampliación de astreintes solicitado por la actora en los presentes autos de la carátula y,

CONSIDERANDO

Que por providencia de fecha 6 de abril de 2021 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba PEREYRA MARIELA DE LOS ANGELES como empleado de NUEVA CLÍNICA FAMAILLA SRL hasta cubrir la suma de \$8.351,07 en concepto de saldo de planilla por capital, con más el monto de \$2.500, calculado provisoriamente para responder por acrecidas. Asimismo, se ordena a trabar embargo hasta cubrir la suma de \$14.907,44 en concepto de planilla de honorarios regulados al letrado Ibri Walter Daniel, con más el monto de \$4.000, calculado provisoriamente para responder por acrecidas.

En fecha 7 de julio de 2023 obra en autos sentencia que ordena: "HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la parte actora, en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condenase a NUEVA CLINICA FAMAILLA SRL. CUIT. 30712550747 a pagar, en concepto de sanción, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por única vez, la que será efectiva una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta."

En fecha 13 de marzo de 2024 la parte actora y el letrado Ibri Walter Daniel por derecho propio solicita se aplique astreintes a NUEVA CLÍNICA FAMAILLA SRL por incumplimiento del embargo ordenado en fecha 6 de abril de 2021.

Acreditada la inexistencia de fondos suficientes se solicita se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 137 CPCCT; en consecuencia mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2024 se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo la Proveyente resolver la cuestión traída a estudio, corresponde tratar la procedencia de la aplicación de astreintes solicitada.

Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la reticencia del empleador, NUEVA CLÍNICA FAMAILLA SRL, a cumplir una orden judicial respecto de la cual tenía pleno conocimiento, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por la parte actora y el letrado.

Por ello;

RESUELVO

HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la parte actora y letrado Ibri Walter Daniel, en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condenase a **NUEVA CLÍNICA FAMAILLA SRL** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)** por única vez, la que será efectiva una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta.

HÁGASE SABER. CGB. 249/18

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 05/04/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.